
Respuesta al requerimiento de información 253-2017

11 de septiembre de 2017

1. Copia de los criterios de verificación que las autoridades gubernamentales utilizan, para certificar que una persona o su familia son en realidad víctimas de dicha masacre cometida a inicios del conflicto.

Se anexa a la solicitud el documento requerido (Ver Anexo 1), sin embargo, es necesario señalar algunas consideraciones sobre el proceso de aplicación de los criterios, a fin de brindar la información completa respecto de cualquier duda, en relación a la verificación que desde el gobierno se realiza para la inclusión de una víctima al Registro.

- a. Los criterios fueron adoptados por el Consejo Directivo del Registro en marzo de 2017, los mismos son producto de un diálogo entre las víctimas, sus representantes y el gobierno, y derivan de lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de fondo del caso, así como, de la jurisprudencia de la misma Corte en casos similares. Además, fueron difundidos a las víctimas, a través de la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote, por lo que son del conocimiento del conjunto de éstas.
- b. Considerando que los Registros del Estado Familiar de las Alcaldías de los lugares de ocurrencia de los hechos fueron destruidos en el conflicto armado interno, lo cual limita la obtención de documentación personal de muchas víctimas y, que aún se encuentra pendiente la exhumación en diversos lugares donde fueron enterrados los restos de las víctimas masacradas, lo que no permite contar con documentación legal de éstas; en el proceso de construcción del Registro que ha desarrollado el gobierno, el testimonio de las víctimas ha sido un elemento fundamental para la identificación de éstas.
- c. La verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para cada uno de los tipos de víctimas es un proceso que se desarrolla de forma conjunta entre Gobierno y víctimas, a través del Consejo Directivo del Registro, que realiza una investigación (entrevistas, verificación en campo, entre otras) y revisión documental para cada uno de los casos (declaraciones juradas, documentos de identidad, testimonios judiciales, esquelas de exhumación, registros administrativos -en los casos en que existan-, entrevistas, discusiones en asambleas de víctimas, entre otros).
- d. Las experiencias internacionales en casos similares de creación de Registros de Víctimas, han demostrado que, dada la naturaleza de estos instrumentos, es intrínseca la probabilidad de incluir a víctimas que no cumplan con todos los

requisitos establecidos¹, pues en estos casos opera el principio de buena en relación al testimonio de las víctimas.

- e. Es potestad del Gobierno, a través de los procedimientos legales existentes, tomar las medidas pertinentes para indagar y responsabilizar a una persona que haya tomado ventaja de la publicidad de los criterios para hacerse pasar por una víctima, no siéndolo², sin embargo, hasta la fecha en el proceso de construcción del Registro de Víctimas de El Mozote, no se han presentado este tipo de casos, puesto que los criterios han sido divulgados únicamente con las propias víctimas, los líderes, lideresas comunales y los representantes legales, que desempeñan un rol contralor de los testimonios y documentos que en primera instancia aportan las víctimas, y en una segunda instancia, las instituciones de gobierno responsables de la administración y resguardo del Registro, verifican el cumplimiento de los criterios de inclusión.
- f. Cabe señalar, que dados los obstáculos para la obtención de documentos de identidad de las víctimas, el gobierno se encuentra trabajando para el establecimiento de mecanismos legales que permitan de manera más expedita dicha obtención, en cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Corte IDH.

2. En la respuesta aludida (232-2017), se me facilitaron datos segmentados por sexo y rango de edad del total de víctimas, en esta ocasión, solicito la misma separación de datos en el número de las personas ejecutadas, sobrevivientes, desplazadas y familiares de las personas ejecutadas.

A continuación, se detalla el número de víctimas desagregado por tipo y sexo, según rangos de edad (en los casos que se conoce dicha información), cabe aclarar que el número total de víctimas difiere de los datos proporcionados en la respuesta a la solicitud 232-2017, debido a que el Registro es un proceso abierto y se incorporan víctimas de manera progresiva una vez que éstas han completado todas las etapas de inclusión al mismo. En este caso, entre la fecha de respuesta de la solicitud anterior y la fecha de procesamiento de la presente solicitud, se han incorporado 7 víctimas más a partir de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en la última reunión desarrollada el 15 de agosto de 2017.

¹ Ver experiencia del Registro Único de Víctimas de Colombia <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV> y el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado de Argentina http://www.jus.gob.ar/media/3120885/1_palabras_preliminares.pdf

² Denuncias de falsas víctimas que han sido investigadas en el Registro Único de Víctimas de Colombia <http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/denuncias-por-falsas-victimas-en-el-registro-unico-de-victimas-48542>

TOTAL DE VÍCTIMAS DE LA MASACRE DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, POR SEXO Y TIPO DE VÍCTIMA, SEGÚN GRUPO DE EDAD.

Grupos de edad	Víctimas Ejecutadas				Víctimas Sobrevivientes			Víctimas Familiares			Víctimas Desplazadas		
	M	H	Bebe no nacido ²	T	M	H	T	M	H	T	M	H	T
Total	478	488	12	978	22	25	47	330	274	604	15	14	29
0 a 5	110	138		248									
6 a 12	106	123		229									
13-15	23	21		44									
16-18	21	15		36									
19-25	42	24		66									
26-30	30	31		61									
31-35	27	24		51				3	2	5			
36-45	43	35		78	5	3	8	34	35	69	3	2	5
46-55	27	28		55	3	3	6	59	47	106	2	2	4
56-60	11	15		26	3		3	45	35	80			
mayores de 61	36	31		67	9	13	22	137	119	256	8	7	15
No se especifica¹	2	3	12	17	2	6	8	52	36	88	2	3	5

Fuente: MINEC-DIGESTYC. Base de datos del Registro de Víctimas

Nota: ¹ Víctimas nombradas en Sentencia de Corte IDH y respaldadas por la APDHEM, de las que no se tiene información sobre la variable edad.

² La categoría de bebe no nacido, se ha incluido como víctima de la masacre, pero de acuerdo a la legislación y jurisprudencia nacional, no conllevan la reclamación de derechos civiles como el resto de las víctimas.

3. Número de niños y niñas ejecutadas en la masacre

Hasta la fecha se han identificado 541 niñas y niños ejecutados en la masacre y 12 no nacidos que murieron en el vientre de sus madres, también ejecutadas en la masacre.

TOTAL DE VÍCTIMAS EJECUTADAS MENORES A LOS 18 AÑOS DE EDAD DE LA MASACRE DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, POR SEXO			
Edad	Mujeres	Hombres	Total
No nacidos			12
0 a 17 años	248	293	541
Total			553

Fuente: MINEC-DIGESTYC. Base de datos del Registro de Víctimas

4. Responsable de la Información:

Nombre de empleada responsable de la información: Ivonne Argueta.

Cargo: Directora de Coordinación de Gobierno, SETEPLAN.

5. Datos de la Búsqueda:

- Consulta con la Licda. Mabel Hernández, Sub Directora Ejecutiva de DIGESTYC y referente para el Programa desde 2015 hasta la fecha y con el Lic. Carlos Sáenz, Director General de Coordinación de Gobierno y Cooperación Internacional y Coordinador del Consejo Directivo del Registro de Víctimas de El Mozote y lugares aledaños.
- Consulta al pleno del Consejo Directivo del Registro de Víctimas de El Mozote y lugares aledaños.
- Búsqueda en archivos digitales y físicos del Programa, llevados por la SETEPLAN.
- Fechas: entre el 30 de agosto al 11 de septiembre de 2017.